



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6624/2025



Asunto: Se autoriza la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Bahías de Huatulco y Marina Chahué, Oax.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2025.

3780

Capitán Andrés Ruiz Valdez

Gerente General de Grupo Naviero
Marítimo e Industrial del Puerto de
Salina Cruz, S. de R.L. de C.V.
Calle Juárez No. 21
Colonia Barrio Juárez
70670 Salina Cruz, Oax.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 160208.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que la Secretaría de Marina emitió Título de *Resolución a la solicitud de autorización de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Bahías de Huatulco, en el Estado de Oaxaca, a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.*, incluyendo la Marina Chahué, dicha resolución se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 27 de octubre de 2023;

Continúa siguiente página...



Continúa...

III. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, celebró con la empresa Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos a todo tipo de embarcaciones en el recinto portuario de Bahías de Huatulco y Marina Chahué, Oax., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 22 de enero de 2024, con el número ASIPONASAL02-116/24;

IV. Que mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Huatulco y Marina Chahué, Oaxaca, y

V. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza a su representada la tarifa para el servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Huatulco y María Chahué, Oax.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de amarre o desamarre de cabos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa que se autoriza entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6624/2025



Continúa...

SEXTO. La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N Col. Cantarranas C.P. 70680 Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 3 de 3



Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE/DIC25/002



GRUPO NAVIERO MARÍTIMO E INDUSTRIAL DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE BAHÍAS DE HUATULCO Y MARINA CHAHUÉ, OAX.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Por cada servicio, hasta una hora, para el servicio de amarre o desamarre de cabos que se proporciona a buques y cualquier artefacto naval en muelles del recinto portuario de Huatulco y Marina Chahué, Oax.	\$ 5,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota establecida es aplicable las 24 horas, de lunes a domingo y comienza a contar el tiempo a partir de la hora que el capitán de la embarcación, agente consignatario o a petición de alguna autoridad nos solicita fecha y hora para el servicio. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio de amarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos hechos firmes a una tiradera, jalarlos e izarlos hasta el nivel adecuado en el muelle, e incluso, recorrerlos unos metros para dejarlos debidamente encapillados en las bitas, servicio en proa y popa de la embarcación. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación hasta sus cubiertas en proa y popa. Esta actividad es realizada por una cuadrilla de 6 marineros amarradores incluyendo un coordinador en el área, quien es el encargado de tener la comunicación con el piloto de puerto y con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP).
3. La cuota del servicio portuario de amarre o desamarre considera todos los cabos que requiera el buque para su aseguramiento en el muelle.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. La tarifa del servicio considera una duración máxima de una hora, por lo que el costo del mismo tendrá como importe el equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de ese límite se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.
5. Por necesidades de las líneas navieras y en caso que se requiera la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque y por ello se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle se aplicará un recargo equivalente al 100% de la cuota básica.
6. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en las oficinas de Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V., por lo menos 24 horas antes. En horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas los sábados, domingos y días festivos establecidos en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
7. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la Regla 12 del presente ordenamiento.
8. En los casos en que por causas ajenas al prestador de servicio Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representada y da aviso a Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V., hasta 2 horas antes de la que haya sido fijada en la solicitud para ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si da aviso dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora señalada en la solicitud se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando 25 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, o dentro del horario solicitado, será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota.
9. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular en condiciones equitativas en cuanto a calidad y seguridad el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

Continúa siguiente página...



Continúa...

10. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo a partir de la cual se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V., como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por Grupo Naviero Marítimo e Industrial del Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto, y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina

Atentamente


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ